



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de que las Comisiones Vecinales de nuestra ciudad, reciban una partida presupuestaria mensual, con la cual puedan afrontar los gastos que surjan del mantenimiento del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha partida presupuestaria, sería destinada a cubrir los gastos de mantenimiento, limpieza o desmalezamiento de espacios públicos o baldíos del barrio.

Que, con su aplicación se lograría un doble resultado, por un lado la mejora de los espacios públicos o baldíos y por el otro la generación de puestos laborales, a través de pasantías, que estarían destinadas a los jóvenes desocupados de cada barrio, pudiendo así influir de manera positiva, inculcando en los mismos la Cultura del Trabajo y el Sentido de Pertenencia.

Que, este proyecto fue puesto en conocimiento de diferentes Comisiones Vecinales de la ciudad, obteniendo de parte de ellos un gran consenso a su aplicación que beneficiaría en forma directa a los barrios, y atendería los reclamos de los vecinos en forma más inmediata.

Que, además las Comisiones Vecinales deberían ocupar un rol más relevante, ya que sus miembros son elegidos democráticamente por sus vecinos y ante el crecimiento demográfico de la ciudad, sería de vital importancia, que su participación sea más activa, ya que con su conocimiento y experiencia en el territorio, podrían resolver en forma más eficiente y en menor tiempo las problemáticas que surgen diariamente en su habitat.

Que, de esta manera se lograría una necesaria descentralización de la estructura operativa del Municipio, provocando así una agilización en la resolución de los reclamos o urgencias surgidas en cada una de las Vecinales.

Que, la realidad dice, que las soluciones a las diferentes problemáticas que se presentan en los barrios, suelen demorarse en el tiempo y en muchos casos no se resuelven.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, creara en el Presupuesto del año 2018, la partida presupuestaria correspondiente a "Yo Cuido Mi Barrio".



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 2º: La Dirección de Vecinales, en forma consensuada con las Vecinales, será el área que determinara la cantidad de pasantías a otorgar a cada una de ellas. Como así también fijaran las tareas a realizar.

ARTICULO 3º: Las pasantías otorgadas serán destinadas a realizar trabajos de mantenimiento (pintado de cordones cunetas, arreglos de nomencladores de calles, podas de árboles, etc.) de los barrios.

ARTICULO 4º: Las Comisiones Vecinales deberán entregar en forma mensual, un informe donde se detalle el cumplimiento de los trabajos realizados.

ARTICULO 5º: Las Comisiones Vecinales, serán las encargadas de seleccionar a los jóvenes mayores de edad del barrio que recibirán las pasantías, las que tendrán un plazo de duración de 6 meses y podrán ser renovadas si los objetivos son alcanzados.

ARTICULO 6º: El Poder Ejecutivo Municipal, enviara al Honorable Concejo Municipal, ad referéndum la reglamentación respectiva.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4679 Sala de Sesiones, 20 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.